

*El Poder Ejecutivo*  
*de la*  
*Provincia de Buenos Aires*

1342

LA PLATA,

18 MAYO 2000

VISTO el expediente n° 2900-43.816/97, por el cual se solicitó se reconozcan, en el Ministerio de Salud, los servicios prestados por parte de doña Mónica Liliana GAGLIARDI, por desempeñar funciones como Coordinadora Docente de Trabajo Social en la Unidad Sanitaria n° 35 de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Que en razón de hallarse debidamente acreditada la prestación de los mismos, y habiéndose expedido favorablemente la entonces Dirección General del Personal de la Provincia, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, corresponde proceder al peticionado reconocimiento, como así también a la liquidación y pago de los haberes pertinentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Reconocense en el Ministerio de Salud, los servicios ----- prestados con carácter provisional como Coordinadora Docente, en la dependencia que se consigna, por el período que se indica, en la especialidad y con las Horas Cátedra que se citan, a la profesional que se menciona a continuación:

Subsecretaría de Planificación de la Salud - Dirección Provincial de Capacitación para la Salud - Dirección de Capacitación de Profesionales de la Salud

///

////(1 vta.)

Enseñanza Superior

Desde el 1° de agosto de 1997 hasta el 31 de diciembre del mismo año

GAGLIARDI, Mónica Liliana (D.N.I. 17.666.317 - Clase 1966).-

Unidad Sanitaria n° 35 de Berisso

Veinte (20) horas semanales

ARTICULO 2°: Atiéndase en el Ministerio de Salud, el gasto que de----- mande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, con imputación a la Jurisdicción 11112: Ministerio de Salud - Jurisdicción Auxiliar: Sede Central - Actividad Común: 001 Programa: 005 - Subprograma: 001 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 2: Planta Temporaria - Régimen 02 - Agrupamiento Ocupacional 17: Horas de Cátedra - Presupuesto Vigente 2000.-

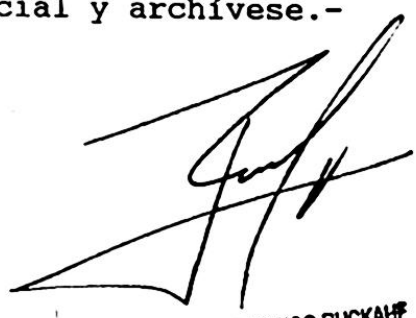
ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Mi----- nistro Secretario en el Departamento de Salud.-

ARTICULO 4: Regístrese, comuníquese, notifíquese al Señor Fiscal ----- de Estado, dése al Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N°

1342

  
DR. JUAN JOSE MUSSI  
MINISTRO DE SALUD

  
Dr. CARLOS FEDERICO RUCKAUF  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES